



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.



PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“3º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

3.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2020 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 23

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 23 votos afirmativos, (11 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 5 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de Cuenca), ningún voto en contra y 1 abstención correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca en Marcha, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los siguientes términos:

1. Modificar el artículo 2 en los siguientes términos:

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

diciembre, General Tributaria; que sean dueños de la construcción, instalación u obra; sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras **El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria.**

2. Modificar el artículo 3 en los siguientes términos:

Artículo 3º. Base Imponible, Cuota y Devengo.

..../

2. La cuota **íntegra** del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota a ingresar es la cantidad monetaria que debe liquidarse después de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones que, en su caso, sean acreditadas. En aquellos supuestos donde no se apliquen bonificaciones, la cuota a ingresar coincidirá con el importe de la cuota íntegra.

El pago de tasas, u otros tributos, satisfechos para la obtención de licencias o autorizaciones urbanísticas preceptivas para la realización de la construcción, instalación u obra, no genera derecho de deducción de la cuota íntegra ni de la cuota a ingresar

/....

3. Modificar el artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5. Constituyen bonificaciones de carácter rogado aquellas que para su aplicación precisan del voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno de la Corporación, al entenderse que concurren circunstancias de especial interés o utilidad municipal de carácter social, cultural, histórico artístico y de fomento del empleo. El reconocimiento plenario de las bonificaciones previstas en esta sección requiere de la solicitud previa del sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto

1.- Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación sobre la cuota del impuesto a)/...

b) ~~Actuaciones de fomento de empleo: Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo,~~ Aquellas, obras de nueva construcción, ~~excluida incluida la~~ **de reforma o ampliación para el establecimiento de actividades de establecimientos en polígonos industriales,** en todo el término municipal, y se aplicarán los siguientes porcentajes de bonificación, según el número de personas contratadas:

De 1 a 5 trabajadores.....

25%





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

| | |
|---|------------|
| De 6 a 10 trabajadores..... | 50% |
| De 11 en adelante a 50 trabajadores..... | 75% |
| De 51 a 100 trabajadores en adelante | 85% |
| De 101 trabajadores en adelante..... | 95% |

Esta bonificación se aplicará cuando los contratos de trabajo que se realicen, para el desarrollo de la actividad, lo sean a jornada completa y con una duración mínima de dos años.

(En el supuesto de que se resolviera el contrato de trabajo por causas objetivas, deberá sustituirse por otro contrato de iguales características).

/.....

2Los sujetos pasivos que deseen beneficiarse de estas bonificaciones, deberán presentar solicitud en la que conste:

Mantener las condiciones de uso o destino autorizado, así como las demás circunstancias que han motivado el otorgamiento de la bonificación. *La Administración Municipal podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuanta información sea necesaria para comprobar dichos extremos.*

No procederá la aplicación de ningún tipo de bonificación si las instalaciones u obras, etc. se han iniciado sin haber solicitado previamente la preceptiva autorización municipal.

4. Modificar el anexo I en los siguientes términos.

Cuadro de costes mínimo para determinar la base imponible de autoliquidación provisional a aplicar en construcciones e instalaciones que requieran licencia de obras, y cuyo titular no sea una Administración Pública.

| USO RESIDENCIAL | CATEGORÍA | TIPOLOGÍA | E/M2 | |
|-----------------|--------------------------|---|--------------------|--------------------|
| | VIVIENDA UNIFAMILIAR | AISLADA | 715 | |
| | | ADOSADA-PAREADA | 629 572 | |
| | VIVIENDA COLECTIVA | BLOQUE | 555 536 | |
| | | MEDIANERA | 555 536 | |
| | VIVIENDA COMUNITARIA | RESIDENCIAS | 893 | |
| | INSTALACIONES DEPORTIVAS | AL AIRE LIBRE. PISTAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES | | 55 36 |
| | | | | 407 393 |
| | | CUBIERTAS LIGERAS Y DESMONTABLES | | 200 |
| | | | | 666 643 |





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.

| | | | |
|---------------|--|--|---------|
| | ANEXOS NO VIVIDEROS EN SOTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA | GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES | 286 |
| INDUSTRIAL | EDIFICIOS | EDIFICIOS INDUSTRIALES | 572 |
| TERCIARIO | | HOTELES, BALNEARIOS,... | 925 893 |
| | | HOSTALES, PENSIONES,... | 555 536 |
| | RESTAURACIÓN | RESTAURANTES, SALONES DE BANQUETES | 648 625 |
| | | CAFETERIAS, BARES,... | 555 536 |
| | SALAS DE REUNIÓN, ESPECTÁCULOS, OCIO, | DISCOTECAS, SALAS DE JUEGO, TEATROS, CINES,... | 715 |
| | OFICINAS | LOCALES | 481 464 |
| | | EDIFICIOS | 643 |
| | ANEXOS NO VIVIDEROS EN SOTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA | GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES | 286 |
| EQUIPAMIENTOS | EDIFICIOS DOCENTES | GUARDERÍAS, COLEGIOS, INSTITUTOS,... | 555 536 |
| | | UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN,... | 555 536 |
| | CULTURAL | TODOS | 481 465 |
| | SANITARIOS | CONSULTORIOS, DISPENSARIOS | 481 465 |
| | | CENTROS DE SALUD, AMBULATORIOS,... | 555 536 |
| | | HOSPITALES, LABORATORIOS,... | 814 786 |
| | INSTALACIONES DEPORTIVAS AL | | |
| | AIRE LIBRE | PISTAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES | 55 54 |
| | | PISCINAS | 407 393 |
| | | VESTUARIOS, ASEOS | 370 357 |
| | | GRADERIOS | 93 89 |
| | CUBIERTOS | POLIDEPORTIVOS | 592 572 |
| | | PISCINAS | 666 643 |
| | EDIFICIOS RELIGIOSOS | LOCALES | 481 464 |





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

| | | |
|--|--|--------------------|
| | EDIFICIOS | 592 572 |
| ANEXOS NO VIVIDEROS EN SOTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA | GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES | 286 |
| APARCAMIENTO | PLANTA BAJA | 185 179 |
| | SOTANO-SEMISOTANO | 259 250 |
| | RESTO PLANTAS | 296 286 |

5. MODIFICAR LAS NOTAS:

3. En la intervención en edificios ya construidos, y para los casos de rehabilitación de instalaciones y acabados, se les aplicará los mismos módulos que para la obra nueva, ~~si bien el importe se corregirá con la aplicación del coeficiente del 0,50.~~ **ponderados con los siguientes coeficientes en atención a la mayor dificultad propia de la intervención sobre edificaciones ya existentes y al carácter total o parcial de la intervención:**

| | |
|---------------------------------|------|
| Rehabilitación total..... | 1,10 |
| Rehabilitación parcial: | |
| De estructura | 0,35 |
| De instalaciones | 0,20 |
| De albañilería..... | 0,20 |
| De acabados..... | 0,35 |
| De demoliciones parciales | 0,35 |

5. Las construcciones auxiliares no incluidas en las obras anteriores se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla:

| OBRA INSTALACIÓN | O | |
|---------------------|---|---------|
| DEMOLICIÓN | | 20€/M2 |
| ANDAMIOS | 6 | 8€/M2 |
| GRUAS- PLATAFORMAS | | 30€/DÍA |

~~Para las construcciones e instalaciones tramitadas por el procedimiento de acto comunicado, la base imponible estará constituida por el presupuesto de ejecución material, en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza. Para el caso~~





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



de las construcciones e instalaciones que requieran licencia de obra y cuyo titular sea una Administración Pública, la base imponible estará constituida por el presupuesto de ejecución de la obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente o supervisados por la correspondiente

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo durante 30 días para el examen del expediente y las reclamaciones que se estimen oportunas. El presente acuerdo se entenderá definitivo si no se presentan reclamaciones.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”.

Y para que conste y surta efectos procedentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca, a fecha de firma electrónica.

FECHA DE FIRMA: 02/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA436FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD08B9C45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUERTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
ALCALDE

NOMBRE:
AGUILAR ALMANSA MARIA PILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC24422D601F6C4D545BA

